

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 02 de marzo de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de febrero de 2020, se otorgó la Licencia de construcción N° 15759-2-20-0141 con la Resolución N° 15759-2-20-0141, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre de **AURORA RODRIGUEZ DE MACIAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 02 de marzo de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

JURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika Barrera.

Alvaroa Rodríguez
Febrero 27 2020

~~Alvaroa Rodríguez~~

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-20-0141
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que, AURORA RODRIGUEZ DE MACIAS, actuado como propietario del predio identificado con CC. N° 010107590002000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-73123 área de lote 79.50 m² presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Ampliación, predio localizado en la CARRERA 15 N° 4-15, predio urbano de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-20-0108 de fecha 11 de febrero de 2020 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
6. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-20-0141 de fecha 24 de febrero de 2020 otorgada a AURORA RODRIGUEZ DE MACIAS. Modalidad: Ampliación vivienda Unifamiliar tercer piso: sala comedor, cocina, dos alcobas, un estudio y un baño

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

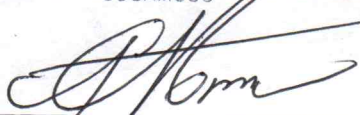
SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SÉPTIMO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

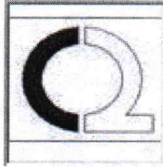
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

Dada en Sogamoso, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15	759	24	2	2020
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-20-0141
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	010107590002000
Dirección	CARRERA 15 N° 4-15
Barrio	EL ROSARIO
Área de Construcción	54,25 Metros ²
Numero de Pisos	1
Matrícula Inmobiliaria	095-73123
Numero del Paramento	Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	AURORA RODRIGUEZ DE MACIAS
Cedula o Nit del Titular	23942694

OBSERVACIONES

Ampliación vivienda Unifamiliar tercer piso: sala comedor, cocina, dos alcobas, un estudio y un baño. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

